LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ- PMSHELC.

ADENDA No. 002 DE 2026

POR EL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 157-015-2026

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXAMENES DE LABORATORIO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETA".

De conformidad con el artículo número 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y numeral 9 de la Invitación Pública No. 157-015-2026, el cual establece:

> *"La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia, Caquetá podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.*
>
> *En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma".*

Conforme a la observación presentada a la Invitación Pública No. 157-015-2026, en el cual se estableció en el Cronograma debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co., el plazo para presentar observaciones hasta el día 08 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m.; mediante mensaje general CO1.MSG.9410783 de fecha 09 de mayo de 2026, el oferente CLIPSALUD presento lo siguiente:

> *"(…) Por medio de la presente, y en ejercicio del derecho de observación dentro del proceso de selección de mínima cuantía en referencia, nos permitimos manifestar observación frente a los numerales 3.2.3. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA y 3.2.4. CERTIFICACIÓN TÉRMINO RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA establecidos en la Invitación Pública.*
>
> *Se evidencia que los requisitos anteriormente mencionados corresponden a exigencias aplicables a procesos contractuales relacionados con suministro o adquisición de bienes, toda vez que hacen referencia a garantías técnicas, vida útil de productos, reposición de elementos por defectos de fabricación, mala calidad, averías y tiempos de respuesta para cambio de bienes. (…)"*

Que la Invitación Pública No. 157-015-2026, estableció el dentro de los Requisitos Técnicos Habilitantes la CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA y CERTIFICACIÓN TÉRMINO RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA, en razón a lo expuesto por el oferente se acepta la observación presentada, debidamente

publicada en el SECOP II y se hace necesaria la modificación de la Invitación Pública No. 157-015-2026 dentro del proceso de selección de la referencia.

Que la actividad contractual de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, vista como una manifestación del ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse a los procesos de: selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

El Director de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá mediante el presente documento informa a los interesados acerca de la modificación y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICIAR LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 157-015-2026, en la cual se SUPRIME como requisito técnico habilitante, la CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA y CERTIFICACIÓN TÉRMINO RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA, los cuales quedarán de la siguiente manera:

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo “Especificaciones Mínimas Técnicas”.

i. EXPERIENCIA

REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar MINIMO 01 contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. Razón social de la Empresa o Entidad contratante: Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. Nombre del Contratista
c. Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones: Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. Plazo de ejecución: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. Porcentaje de participación: en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. Estado de los contratos: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.

h. Firma de quien expide la certificación.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).
En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (02) integrantes, para efecto de verificar máximo los tres (03) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.
b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de

manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

ii) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

El oferente en su propuesta debe relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos, para ello deberá diligenciar el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente invitación

pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se evaluará como NO CUMPLE.
Las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 2 son de carácter obligatorio, por tanto, el proponente debe Anexar la carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos exigidos suscrita por el representante legal o persona natural.

Nota 1: La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, se reserva el Derecho de exigir muestra física, fotográfica y/o la ficha técnica de los productos (cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen), cuando por causa motivada se requiera para relacionarlo con las especificaciones técnicas de los productos a contratar.
Nota 2: El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados y especificaciones técnicas. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.
Nota 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el proponente debe presentar el anexo técnico, el cual debe estar firmado por el oferente.

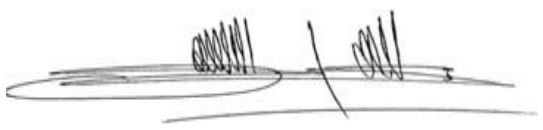
Nota 4: El futuro contratista debe presentar al supervisor del contrato junto con la factura, certificación de los exámenes de laboratorio realizados, así como certificación de la aptitud para realizar actividades de manipulación de alimentos.
Nota 5: Los exámenes se deben realizar previa solicitud del supervisor del contrato, quien se encargará de coordinar las fechas y los horarios en la PMSHELC.

iii) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

El oferente en su propuesta debe relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos, para ello deberá diligenciar el Anexo No. 2 de la presente invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se evaluará como NO CUMPLE.
Las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 2 son de carácter obligatorio, por tanto, el proponente debe Anexar la carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos exigidos suscrita por el representante legal o persona natural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones **DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 157-015-2026,** que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes sin modificación alguna.

Dada en Florencia Caquetá, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.



ESP. CARLOS ALBERTO CUENCA ALMARIO
Director de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá

Elaboró: Yamileth Dorado Hurtatis, Responsable del Área Contratación PMSHELC
Aprobó: ESP. Carlos Alberto Cuenca Almario, Director de la PMSHELC
Fecha: 11 de mayo de 2026